



1794



"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #Ni Una Menos"

ANEXO A LA RESOLUCION 2067/18

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco

Sanciona con fuerza de Ley No. 2889-B

INTERVENCION DEL PODER EJECUTIVO Y CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA RÍO BERMEJITO

ARTÍCULO 1º: Declárase en los términos del artículo 203 de la Constitución Provincial 1957-1994 y por causa de subversión del régimen municipal, la intervención del Poder Ejecutivo y Concejo Deliberante de Villa Río Bermejito por el término de noventa (90) días contados a partir de la promulgación de la presente, o por el término menor que corresponda por asunción de la nueva autoridad electa.

ARTÍCULO 2º: Establécese que el Intendente o quien ejerza dicha función en la actualidad y concejales cesarán en sus cargos a partir de vigencia de la presente.

ARTÍCULO 3º: Vigente la presente norma, el Poder Ejecutivo designará al Comisionado Interventor de la Municipalidad de Villa Río Bermejito, que ejercerá sus funciones en los términos y condiciones que se disponen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 4º: El Comisionado Interventor deberá atender los servicios municipales ordinarios y convocar a elecciones dentro del plazo no mayor de sesenta (60) días. A estos fines dispónese la suspensión de la ley 2073-Q (antes ley 7141), para el Municipio de Villa Río Bermejito y para llevar adelante esta elección en particular.

ARTÍCULO 5º: La función del Comisionado Interventor culmina al asumir el cargo las nuevas autoridades electas.

ARTÍCULO 6º: El mandato del Intendente y Concejales electos concluyen al completarse el de las autoridades cuyo mandatos se hubieran interrumpido.

ARTÍCULO 7º: El Tribunal Electoral adoptará los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de la presente, encontrándose habilitado a modificar los plazos establecidos por la Ley Electoral Provincial a los fines indicados.

ARTÍCULO 8º: La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 9º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Salle
S.P.N. Ferrina Beatriz
Secretaria De Municipios y Ciudades
PROVINCIA DEL CHACO

Rubén Darío Gamarra
Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO



Juan José Bergia
Juan José BERGIA
VICEPRESIDENTE 1º
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

COPIA FIEL DEL ORIGINAL